

### Permiso de lactancia en caso de parto múltiple

Boletín de derechos  
de la carrera fiscal núm. 35  
de la Unión Progresista  
de Fiscales  
**Lunes 13 abril 2026**



Una compañera nos pregunta sobre el cálculo de los días del permiso de lactancia en casos de parto múltiple.

El art. 104 letra a) párrafo 2º del RMF, al referirse al permiso por lactancia, especifica: *“Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple.”*

Nuevamente, el Ministerio de Justicia interpretaba de forma restrictiva y perjudicial a los derechos a la conciliación y al interés superior de los menores la expresión *“se incrementará proporcionalmente”*. Si un/a fiscal tiene gemelos y por un solo menor le hubieran correspondido 20 días de lactancia acumulada, en caso de gemelos le corresponden 20 por cada hijo/a, es decir, 40 días de lactancia acumulada. Pero el Ministerio no lo entendía así y consideraba que, para hacer el cálculo, a los días de lactancia debía sumarle 2 semanas como ocurre en los casos de permiso por nacimiento (art. 99.2 y 102.1 RMF). No obstante, para el permiso de lactancia por parto múltiple el criterio es el de la proporcionalidad y no el de la suma de 2 semanas más. Y así lo había reconocido la jurisprudencia: Sentencia núm. 535/2003 del Juzgado de lo Social núm. 2 de Tarragona de 27.10.2003; Sentencia núm. 53/2008 de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional de 30.9.2008 (rec. 86/2008); Sentencia de la Sec. 1ª de lo Social del TS de 11.11.2009 (rec. 133/2008); Sentencia núm. 427/2011 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 4 de Madrid de 10.11.2011 (rec. 475/2009); Sentencia de la Sec. 1ª de la Sala Contencioso Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid) núm. 1174/2016 de 21.7.2016 (rec. 333/2016): “

Finalmente, y para un asunto que afectaba directamente a una compañera de la carrera fiscal, la Sentencia de la Sec. 7ª de la Sala CA del TSJ de Madrid núm. 1245/2025 de 25.9.2025 analiza un caso de una fiscal a quien el Ministerio siguió la interpretación mencionada y la Sala estima el recurso de la fiscal y reprocha al Abogado del Estado que *“no cabe que haya de interpretarse el permiso de lactancia en el mismo sentido que el permiso por nacimiento de hijo, puesto que, aunque ambos estén relacionados, no son idénticos en su regulación ni en su finalidad...”* y sigue *“La propia Ley establece que en caso de parto múltiple (como el nacimiento de gemelos), el permiso de lactancia se incrementará proporcionalmente. Esto significa y no existe discusión que: -por cada hijo/a lactante, corresponde una hora de ausencia diaria; y que, en caso de dos lactantes (gemelos) corresponderán dos horas diarias”*. Un incremento proporcional en los casos de parto múltiple que ya declaró la Sala Social del TS en sentencia 19.4.2018 rec. 3336/2016. Puesto que, -continúa la Sentencia 1245/2025- *“el permiso de lactancia es un derecho individual por cada hijo... por lo que debe ser el doble del que correspondería por un solo hijo...”*

[www.upfiscales.com](http://www.upfiscales.com)  
[secretariado@upfiscales.com](mailto:secretariado@upfiscales.com)

